



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MAD	MADRID 12	HORTALEZA	1164	2308

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 42.379

175

1.ª ADJUDICACION

AFECCION. Alegada EXEMCIÓN del acto o contrato a que se refiere el asiento adjunto, queda afectada esta finca, por cinco años, al pago de liquidación o liquidaciones que en su caso procedan, del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Madrid, 30 de julio de 2010.

En virtud del Proyecto de Reparcelación a que se refiere la inscripción adjunta, se han cancelado formalmente las siguientes inscripciones: en el Registro de la Propiedad número 11 de Madrid la inscripción 10ª de la finca 1.567 al folio 46 del tomo 486; y en el Registro de la Propiedad número 33 de Madrid, la inscripción 2ª de la finca 24.859, al folio 153 del tomo 1.861, libro 409, sección Canillas 3ª; y la inscripción 3ª de la finca 22.761, al folio 75 del libro 374, sección Canillas 3ª, practicadas en virtud de escritura 1 de febrero de 2.010 ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero San Martín, inscritas los días 8 y 29 de Marzo de 2.010, respectivamente. Asimismo se cancelan las afectaciones fiscales puestas a sus márgenes. Madrid, 30 de julio de 2.010.



URBANA. PARCELA RES.03-130-D. Parcela en Madrid antes Hortaleza, que constituye la Parcela Resultante RES.03-130-D del Proyecto de Reparcelación Parque de Valdebebas. Ocupa una superficie de seis mil doscientos cincuenta y nueve metros setenta decímetros cuadrados. Tiene forma rectangular. LINDA: Al NORTE con línea recta de 53,96 metros con la Calle Provisional Parque de Valdebebas Veintituno. Al SUR con línea recta de 53,96 metros con la Avenida Provisional Parque de Valdebebas Diez. Al ESTE con línea recta de 116,00 metros con la Calle Provisional Parque de Valdebebas Doce. Al OESTE con línea recta de 51,24 metros con la Parcela RES.03-130-A y 64,76 metros con la Parcela RES.03-130-C ambas destinadas a uso residencial. CARACTERÍSTICAS: Su uso característico es el residencial. Le corresponde una edificabilidad de 18.108,48 metros cuadrados, con aplicación de la Ordenanza RES 3 / VPO, de tipología Vivienda Colectiva y régimen Vivienda Protegida. CUOTA de urbanización del sector: 0,55733055 por ciento, que asciende noventa y tres euros con un céntimo. Será requisito indispensable para la obtención de cualquier licencia de obras, en las manzanas o zonas afectadas por la servidumbre aeronáutica, la remisión del proyecto para su preceptivo Informe por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento. Esta parcela queda obligada a permitir el adosamiento de la parcela resultante n.º RES.03-130.A. y/o, RES.03-130.C sobre el lindero común, en las condiciones establecidas en la Ordenanza particular del Plan Parcial US 4.01 "Ciudad Aeroportuaria - Parque de Valdebebas" según se indica en el Plano de parcelas resultantes, en caso de que fuera solicitado por el propietario de la parcela resultante n.º RES.03-130.A. y/o, RES.03-130.C. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el día veintituno de Noviembre de dos mil nueve, adoptó el acuerdo de aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable 4.01 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", promovido por la correspondiente Junta de Compensación. Con posterioridad fue publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 296 de fecha 14 de Diciembre de 2.009 y notificado a los interesados, habiendo transcurrido los plazos a efectos de los recursos administrativos, y quedando rectificado el contenido del proyecto en aquellos aspectos estimados en vía de recurso de reposición, resultando, por tanto, firme en vía administrativa. Entre las fincas resultantes de dicho Proyecto se encuentra la de este número, que se adjudica a BISBEL HISPANIA S.L., con domicilio en Calle Velazquez Nº 154, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil, con C.I.F. B82093766. FINCAS DE PROCEDENCIA: 1.567 radicante en la demarcación del Registro de la Propiedad número 11 de Madrid; y 24.859 y 22.761, radicantes en la demarcación del Registro de la Propiedad número 33 de Madrid. ESTADO DE CARGAS: Las afectaciones fiscales que constan en las fincas de procedencia. EN SU VIRTUD INSCRIBO A FAVOR DE BISBEL HISPANIA S.L., el dominio de esta finca por título de adjudicación en la indicada reparcelación, afecta, con carácter real, en los términos que resultan de los artículos 126 y 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, al pago de la carga urbanística antes referida. Así resulta de certificación de siete de Abril pasado, expedida por doña Isabel Barona Villalba, Directora General de Gestión Urbanística del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Madrid, que ha sido presentada a las 16:39 del 7 de Abril último, asiento 1250 del Diario 67, a cuyo margen se indicaran las demás operaciones producidas por el título. Se acompañan instancias complementarias, firmadas los días 7 de Abril, 6 de Mayo y 20 de Mayo, de este año, ante mí, por doña Isabel Pelegrí Modet, mayor de edad y vecina de Madrid, en representación de la Junta de Compensación Parque de Valdebebas, en uso de las facultades conferidas en escritura de 9 de Diciembre de 2.008 ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero San Martín, que se acompaña. Se archivan: un ejemplar, los planos



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 42.379

del Proyecto y copia de la autoliquidación. Madrid, treinta de Julio de dos mil diez.

[Signature]

[Signature]

